

El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 11 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo, y en el segundo transitorio, fracción I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; y con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 160, establece que en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango establecen que corresponde al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), que contendrá el listado de las políticas públicas y programas presupuestarios que sean sujeto de evaluación durante el ejercicio fiscal

correspondiente, el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo, y el plazo en el que deberán estar disponibles los resultados de las evaluaciones de manera pública.

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en el uso de sus atribuciones y con el objetivo de avanzar en una cultura de evaluación, convocó a algunos entes públicos obligados a proponer la evaluación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operen y que consideren prioritarios.

En mérito de las consideraciones y de los razonamientos expuestos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO

I. Disposiciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (<http://www.inevap.org.mx>), para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluaciones que, en términos del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango, se aplicarán a las políticas públicas y a los programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2017;
 - b. Definir el cronograma de ejecución de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2017;
 - c. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, de conformidad con el artículo 142 del párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y
 - d. Articular los resultados de las evaluaciones como insumo relevante de información para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:
 - a. **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - b. **Constitución:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

- c. **Directorio:** Al Directorio de Evaluadores Externos al que se refiere la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- d. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango;
- e. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
- f. **Evaluación complementaria:** La que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación vigente, y que pueden proponer los entes públicos obligados;
- g. **Evaluación en materia de diseño:** La que tiene como objeto de estudio los instrumentos de los que se valen los programas presupuestarios, así como la lógica interna de intervención. Su finalidad es determinar la pertinencia en la consecución de objetivos, y para la atención de los problemas públicos;
- h. **Evaluación específica:** La que se refiere al inciso g de la fracción II del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
- i. **Evaluación estratégica:** Aquella evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas públicas, fondos, e instituciones de los entes públicos obligados;
- j. **Evaluación externa:** A las evaluaciones que realizan los evaluadores externos que integran el Directorio;
- k. **Evaluador externo:** Al evaluador independiente ya sea persona física y/o moral especializadas en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
- l. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- m. **Ley:** A la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- n. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
- o. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

- p. **PAE 2017:** Al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango;
 - q. **Política Pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
 - r. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
 - s. **Términos de Referencia:** A los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación;
- 4. Las evaluaciones contenidas en este PAE 2017 serán obligatorias para los entes públicos obligados y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.
 - 5. Las evaluaciones externas deberán realizarse por el Instituto o por académicos, investigadores, profesionales y/o profesionistas especializados en la materia, inscritos en el Directorio del Instituto.
 - 6. Las evaluaciones que requieran la contratación de evaluadores externos se realizarán conforme a la normatividad aplicable.
 - 7. Las Unidades Internas de Evaluación serán las áreas administrativas de cada ente público que tenga las funciones de planeación y/o evaluación, según se establece en el numeral décimo noveno de los Lineamientos.
 - 8. Los informes finales de las evaluaciones que se establecen en este PAE 2017 deberán ser enviados al Instituto de conformidad con el numeral trigésimo quinto de los Lineamientos.
 - 9. La necesidad de realizar ajustes sobre los tipos de evaluación será acordada entre el Instituto y el ente público obligado, para lo cual, se emitirá el acuerdo que corresponda.
 - 10. El Instituto fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones externas previstas en este PAE 2017, en el ámbito de su competencia.

II. Evaluaciones Estratégicas

11. Los entes públicos obligados que ejecutan recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal llevarán a cabo evaluaciones estratégicas con base en el modelo de Términos de Referencia que se determine para su caso. Anexo 1.
12. Los entes públicos obligados que ejecutan recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 deberán avisar a las dependencias coordinadoras federales de los Fondos sobre la realización de la evaluación.
13. Estas evaluaciones se llevarán a cabo con independencia del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
14. La difusión de los resultados de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 deberá considerar la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable.
15. El Instituto emitirá la convocatoria para la asignación de la evaluación externa a los académicos, expertos, profesionales y profesionistas independientes, inscritos como evaluadores externos en el Directorio, para que los entes públicos obligados inicien el proceso de contratación de las evaluaciones estratégicas contempladas.

III. Evaluaciones en materia de Diseño

16. El Instituto realizará las evaluaciones en materia de diseño que se realicen durante el ejercicio fiscal 2017. Anexo 2.
17. Las evaluaciones en materia de diseño que realice el Instituto se sujetarán al modelo de Términos de Referencia que se establezca.

IV. Evaluaciones Específicas

18. El Instituto llevará a cabo las evaluaciones específicas previstas para el ejercicio fiscal 2017 mediante una Cédula de Evaluación. La elaboración de la Cédula de Evaluación estará sometida al formato que el Instituto emita. Anexo 3.
19. La elaboración de la Cédula de Evaluación no afectará el presupuesto con que cuenten los entes públicos.
20. Para el caso de la evaluación específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se considerarán las dos vertientes de la evaluación prevista (Encuesta Institucional y Evaluación Integral) en los Lineamientos

Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Anexo 3.

21. Para el caso de las evaluaciones específicas al Programa de la Reforma Educativa, al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, al Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa, al Programa Nacional de Inglés, al Programa Nacional de Convivencia Escolar y al Programa Nacional de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, el Instituto coadyuvará con el responsable de los programas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
22. Para el caso de la evaluación específica al Programa Hábitat 2016, a cargo del Municipio de Pueblo Nuevo, el Instituto coadyuvará con el responsable del programa, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
23. Para el caso de las evaluaciones específicas al Programa Fondo Minero y al Programa Cultura del Agua a cargo del Municipio de Santiago Papasquiaro, el Instituto coadyuvará con los responsables de los programas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
24. Para el caso de la evaluación específica al Programa de Vivienda, en su modalidad de Pie de Casa, a cargo del Municipio de Súcil, el Instituto coadyuvará con el responsable del programa, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
25. El Instituto realizará una evaluación específica con vertiente diagnóstica a programas seleccionados del Poder Ejecutivo a partir de la información pública disponible en el portal de transparencia. Anexo 3.
26. Se solicitará a instancias técnicas externas una evaluación específica sobre los elementos mínimos de planeación del propio Instituto. El Consejo General se abstendrá de participar en dicho proceso para asegurar la objetividad e independencia de la práctica evaluativa. Anexo 3.
27. Con el propósito de transitar hacia una cultura de evaluación en los municipios del Estado, el Instituto llevará a cabo una valoración diagnóstica de sus sistemas de evaluación cuyos resultados sean la base para diseñar una estrategia de atención y trabajo coordinado que se ajuste a las necesidades de atención que requiere cada municipio. Anexo 3.

V. Evaluaciones Complementarias

28. Los entes públicos obligados pueden proponer evaluaciones adicionales a este PAE 2017, con el propósito de mejorar la gestión de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operen, y de obtener evidencia sobre el desempeño de los mismos.
29. Los entes públicos obligados deberán solicitar por escrito al Instituto la propuesta de evaluación, de acuerdo a sus necesidades e intereses. El Instituto opinará y determinará lo necesario sobre las propuestas presentadas.
30. El Instituto será responsable de proponer los instrumentos y los modelos de Términos de Referencia y de coordinar las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia.
31. Cuando se acepten evaluaciones complementarias de carácter externo, el Instituto emitirá la convocatoria para la asignación de la evaluación externa a los académicos, expertos, profesionales y profesionistas independientes, inscritos como evaluadores externos en el Directorio, para que el ente público obligado inicie el proceso de contratación de la evaluación.
32. Cuando se acepten evaluaciones complementarias para cuyos instrumentos y/o metodologías no requieran la contratación externa, el Instituto llevará a cabo las evaluaciones sin afectar el presupuesto con que cuentan los entes públicos obligados.

VI. Cronograma de ejecución

33. Durante el ejercicio fiscal 2017, el Instituto coordinará, y en su caso, realizará, las siguientes evaluaciones:

Tipo de Evaluación	Consideraciones	Producto Entregable	Plazo para la Entrega
Estratégica	Las del numeral 11	Informe final	31 de octubre de 2017
En materia de Diseño	Las del numeral 16	Informe final	31 de octubre de 2017
Específica	Las del numeral 18	Informe final	30 de septiembre de 2017
	La del numeral 20	Especificados en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	31 de diciembre de 2017
	Las del numeral 21	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 22	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 23	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 24	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	La del numeral 25	Inventario Informe final	31 de mayo de 2017
	La del numeral 26	Informe final	30 de septiembre de 2017
	La del numeral 27	Informe final	31 de mayo de 2017
Complementaria	La del numeral 28	El que se defina en conjunto con el ente público	El que se defina en conjunto con el ente público

VII. Seguimiento de la ejecución

34. El Instituto dará seguimiento a la ejecución de las evaluaciones previstas en el presente PAE 2017.
35. El Instituto publicará en su página de Internet la situación relativa (estatus) de la evaluación respecto del proceso de evaluación, y de conformidad con los mecanismos de seguimiento a cada una de las etapas.

VIII. Disposiciones finales

36. El Instituto notificará a los entes públicos obligados, por escrito, las modificaciones que se realicen al presente PAE 2017 y las evaluaciones adicionales que se establezcan.
37. El Instituto atenderá las consultas relacionadas con este PAE 2017 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

Anexo 1

Evaluaciones Estratégicas que coordinará el Instituto

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - Componente Estatal (FISE)
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
Poder Ejecutivo	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos - Componente de Educación Tecnológica (FAETA-Educación Tecnológica)

Anexo 2

Evaluaciones en materia de Diseño que realizará el Instituto

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Uniformes Escolares
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Asistencia Social

Anexo 3

Evaluaciones Específicas que coordinará y realizará el Instituto en el ámbito de su competencia

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Infraestructura Indígena
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa 3x1 para Migrantes
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Unidad Básica de Vivienda
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Cuarto Adicional
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Losa de Concreto Armado
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Calentador Solar
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de conformidad con la Encuesta Institucional establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del FASP
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de conformidad con la Evaluación Integral establecida en los

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
		Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del FASP
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa de la Reforma Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa de Escuelas de Tiempo Completo
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa para el Fortalecimiento a la Calidad Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Inglés
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Convivencia Escolar
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Poder Ejecutivo	Varias dependencias y entidades paraestatales	Programas presupuestarios registrados en el Anexo B y Anexo C de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Poder Ejecutivo	Varias dependencias y entidades paraestatales	Programas seleccionados de las dependencias y entidades paraestatales a partir de información pública y de los portales de transparencia
Municipio de SÚCHIL	Municipio de SÚCHIL	Programa de vivienda – modalidad Pie de Casa
Municipio de Santiago Papasquiaro	Municipio de Santiago Papasquiaro	Fondo Minero
Municipio de Santiago Papasquiaro	Municipio de Santiago Papasquiaro	Cultura del Agua
Municipio de Pueblo Nuevo	Municipio de Pueblo Nuevo	Hábitat
Organismo Constitucional Autónomo	Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango	Programa Institucional del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango
39 municipios de Durango	Gobiernos de los 39 municipios	Sistemas de Evaluación Municipal

Anexo 4

Horizonte de evaluación

Conforme al ciclo y etapa de cada política pública y programa presupuestario sujeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2017, se contempla una agenda de evaluación en función de las necesidades de información y de las capacidades organizacionales. Por tal motivo, para el ejercicio fiscal 2018, se deberán considerar las siguientes evaluaciones, en el supuesto de condiciones operativas y presupuestarias óptimas de los actores involucrados para llevarlas a cabo.

Política pública o programa presupuestario	Tipo de evaluación
Programa de Uniformes Escolares	Consistencia y resultados
Programa de Asistencia Social	Consistencia y resultados
Programa de Infraestructura Indígena	En materia de Diseño
Programa 3x1 para Migrantes	En materia de Diseño
Unidad Básica de Vivienda	Indicadores
Cuarto Adicional	Indicadores
Losa de Concreto Armado	Indicadores
Calentador Solar	Indicadores
Programa Institucional del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango	En materia de Diseño

En la Ciudad de Durango, siendo las trece horas del día 28 de abril del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de abril del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, **Juan Gamboa García**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Delyana de Jesús Vargas Loaiza**; Consejera Administradora del Patrimonio, **María Cecilia Amatón Grajeda**.- Rúbricas.